



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Verbal de Pertenencia: No. 2022-00172 00

Demandante: Gloria De Jesús Camargo Donado

Demandados: Juana Hortencia Donado de Brochero, Isabel María Donado de Camargo y Personas indeterminadas.

Señora Juez, Informo a usted que el apoderado judicial de la demandante solicitó el emplazamiento de las demandadas Juana Hortencia Donado de Brochero e Isabel María Donado de Camargo solicitando se emplacen conforme al artículo 293 del C.G del P. conforme lo solicitado en la presentación de la demanda Sírvasse Proveer.

Barranquilla, marzo 10 de 2023

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Verbal de Pertenencia: No. 2022-00172 00

Demandante: Gloria De Jesús Camargo Donado

Demandados: Juana Hortencia Donado de Brochero, Isabel María Donado de Camargo y Personas indeterminadas.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que efectivamente en la demanda en el acápite de las notificaciones el Dr. Josmir Mercado Arrieta apoderado del demandante, manifestó desconocer el lugar en donde puedan ser notificadas las demandadas, omitiéndose en el auto admisorio ordenar el emplazamiento de las demandadas Juana Hortencia Donado de Brochero e Isabel María Donado de Camargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 293 del C. G de P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar a las señoras JUANA HORTENCIA DONADO DE BROCHERO C.C.22.330.822 E ISABEL MARIA DONADO DE CAMARGO C.C.22.326.646 mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3010ad3c9561dd3026a31bc2c61b081fe0ee0ca2c3454ea6e0fd7fe04074a3**

Documento generado en 10/03/2023 12:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>